

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE DERECHO Y LA
UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE DERECHO , con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante la FACULTAD, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Carlos A. TOSELLI, DNI N° 12.334.150, designado por Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho mediante Acta de Proclamación individualizada como AJE-2025-43-E-UNC-JE#FD, y conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ordenanza del H. Consejo Superior 06/2012, por una parte, y por la otra, la UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, en adelante la UEJN, con domicilio en calle Wenceslao Paunero 2081, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Secretario General, Ab. Juan Pablo Triputti, DNI 29.155.077, y en conjunto denominadas las “PARTES”, suscriben el presente Convenio Específico por los motivos que a continuación se exponen:

I.- Que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba constituye una Unidad Académico-Administrativa que funciona como organismo descentralizado, responsable de la formación profesional del Abogado, y de su perfeccionamiento; fomentando la Investigación, la Extensión Universitaria, la Proyección Social, la generación de servicios, promoción de la Cultura en áreas de su especialidad y está facultada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

II.- Que la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba tiene entre sus funciones la identificación de las necesidades y requerimientos de la comunidad en materia de estudios de posgrado y promoción de las pautas generales de las actividades de este carácter a realizar dentro de la Facultad. Asimismo, procura mantener y fortalecer vinculaciones con distintas entidades e instituciones para promover la articulación, la interacción y el intercambio de conocimientos.

III.- Que la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación propende a la vinculación y realización de tareas conjuntas con entidades, asociaciones, agrupaciones y organizaciones de índole profesional, académica y empresarial que tiendan a la mejora, progreso y perfeccionamiento de los trabajadores judiciales.

IV.- Que, a tal fin, los abajo firmantes en el ejercicio de su cargo en el seno de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente capacitados para obligarse, y otorgan el presente convenio específico con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones. Asimismo, se comprometen a organizar en conjunto eventos académicos como seminarios, talleres y conferencias, y facilitar el acceso recíproco a recursos académicos con el fin de fortalecer la formación, la docencia y la investigación.

SEGUNDA: Objetivo específico

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un veinte por ciento (20%) de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye la matrícula) para cursar Carreras y Diplomaturas, a favor de los/as abogados/as que forman parte de la UEJN. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos/as y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiere corresponder. La FACULTAD deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras bonificaciones arancelarias.

TERCERA: Difusión

La UEJN acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes y matriculados, el contenido del presente Convenio, así como la oferta académica que se ofrezca desde la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

CUARTA: Actas complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

QUINTA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

OCTAVA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

NOVENA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de